



Bogotá, D.C. 04 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN No. 034

EL VICEPRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD

***“Por medio de la cual se protocoliza la creación de los Comités asesores de la Dirección de Bienestar Universitario que facilitarán el despliegue de los lineamientos de Inclusión para la Universidad Católica de Colombia”***

La vicepresidencia de la **UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA** en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias y:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 consagra la autonomía universitaria.
2. Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 en sus artículos 28 y 29 establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para *“darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y crear y modificar sus reglamentos”*.
3. Que en el acuerdo 240 de 2016 por el cual se aprueba el marco Institucional de Bienestar Universitario, resalta la importancia que *“implica el desarrollo de un ambiente de convivencia, en el que se vivencie la inclusión de personas en condición de discapacidad y diversidad (Ministerio de Educación Nacional, 2014)”*.
4. Que el Ministerio de Educación Nacional ha expedido dos documentos guía en el contexto de la educación inclusiva: a) el Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad, y b) los lineamientos de la Política de Educación Superior Inclusiva (Ministerio de Educación Nacional de 2013) como referente y guía para la inclusión en la Educación superior.
5. Que en el PEI dentro del soporte antropológico se asume *“el principio de inclusión como factor determinante para la educación en las sociedades y en las culturas y actuar con eficacia conforme a este principio”*.
6. Que en el plan de mejoramiento correspondiente al factor 9, Bienestar Institucional, la Universidad Católica de Colombia decide aplicar la herramienta INES para identificar las condiciones en la que se encuentra con respecto a la percepción de inclusión en la comunidad universitaria. Teniendo en cuenta que esto requiere la planeación, aplicación del cuestionario, análisis de la información y la propuesta de mejoramientos continuos de manera que se articulen los diferentes estamentos de la Universidad.



7. Que el acuerdo 258 de 2018 en su artículo 1. Indica “ *adoptar los presentes “Lineamientos Generales para la inclusión en la Universidad Católica de Colombia” como una visión transversal en todos los procesos misionales de Docencia, Investigación y Extensión, así como en los procesos de internacionalización y del BIENESTAR universitario.*”, se designó al Comité estatutario de Bienestar como cuerpo colegiado asesor de la Rectoría en materia de Educación inclusiva, y a la dirección de Bienestar Universitario como coordinador de las acciones relacionadas con esta materia.
8. Que en la sesión del comité estatutario de Bienestar del pasado 30 de agosto de 2019 se aprobó el procedimiento que se describe a continuación como base para la formación de un equipo de apoyo y reflexión en inclusión, e inicio del proceso de diagnóstico; por lo cual:

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Conformar dos comités asesores de la Dirección de Bienestar para la ejecución y seguimiento a los lineamientos de Inclusión en la Universidad Católica de Colombia, uno de carácter Académico y otro Institucional.

**Artículo 2.** El Comité Académico será integrado por docentes y estudiantes, y el Comité Institucional lo integrarán funcionarios administrativos; en caso de ser necesario convocar los dos comités simultáneamente se denominará Comité Plenario.

**Artículo 3.** El Comité Académico se integrará por:

- a) Un (1) docente por cada Facultad o Departamento; su designación será realizada por disposición de la decanatura o dirección de departamento correspondiente.
- b) Dos (2) estudiantes, elegidos por el Decano de cada Facultad o departamento, quienes ocuparan el cargo como titular y suplente.

**Artículo 4.** Requisitos para ser designado como miembro del Comité Académico:

1. Docentes:

- a) Haber realizado producción académica, producción investigativa o producción documental relacionada con temas de inclusión, discapacidad, y afines.
- b) Dedicación de 4 horas / semana al semestre para esta designación;
- c) Tener un (1) año de antigüedad en la institución.

2. Estudiantes:

- a) Estar cursando mínimo segundo (2) semestre al momento de su elección.
- b) No haber sido sancionado disciplinariamente.



**Artículo 5.** El Comité Institucional será compuesto por funcionarios administrativos de las siguientes áreas de la Universidad:

- a) Un representante de la Rectoría.
- b) Un representante de la oficina de Comunicación y Mercadeo
- c) Un representante de la Dirección de Extensión
- d) Un representante de la dirección de Servicios Generales
- e) Un representante de la Dirección central de Investigaciones
- f) Un representante de la coordinación de Permanencia Estudiantil
- g) Un representante de la coordinación de seguridad y salud en el trabajo.

Los representantes de las unidades administrativas señaladas de forma previa, serán elegidos y nombrados por su Jefe Directo, presentándolos mediante escrito formal a la Dirección de Bienestar:

**Artículo 6. Responsabilidades de los Comités:** Los Comités asesores Académico e Institucional de la Dirección de Bienestar Universitario para ejecución y seguimiento a los lineamientos de Inclusión en la Universidad Católica de Colombia, asumirán las siguientes responsabilidades:

- a) Asistir a las sesiones de capacitación para la sensibilización en educación inclusiva que se programen desde la dirección de Bienestar Universitario, aprobadas por el Comité Estatutario de Bienestar.
- b) Asistir a las capacitaciones para la aplicación del cuestionario INES, o la herramienta que se disponga, para el diagnóstico en materia de educación inclusiva en la institución.
- c) Apoyar las actividades realizadas con el planteamiento de estrategias de despliegue de lineamientos de inclusión, basados en el diagnóstico que arroje el INES aplicado a las características de su entorno.
- d) Proyectar en conjunto acciones y planes de mejoramiento sobre avances en educación inclusiva, en los consejos consultivos de la facultad a la cual estén adscritos, para el caso de docentes y estudiantes, o al comité administrativo u otro cuerpo consultivo o colegiado en el cual participaren para el caso de funcionarios, en caso de ser convocados.
- e) Proyectar en conjunto los planes o propuestas con la dirección de Bienestar Universitario, para la implementación de planes de mejoramiento anuales en materia de educación inclusiva.
- f) Presentar un informe semestral del avance y enlace de los planes, estrategias y acciones de implementación desarrollado en las facultades, además de los reportes adicionales que puedan ser requeridos.

**Parágrafo:** Tanto el Comité Académico, como el Comité institucional, deberán preparar una propuesta de reglamentación interna de sus actividades y presentar dicha reglamentación al Comité estatutario de Bienestar para su aprobación. Así mismo, al terminar el año se presentará



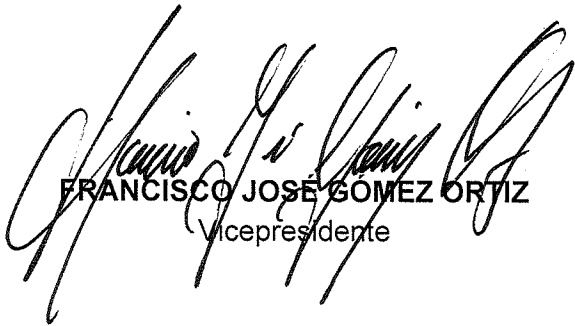
---

un informe por parte de cada Comité y uno del Plenario, a la Dirección de Bienestar con el fin de establecer el avance en lo referente a los lineamientos de inclusión.

**Artículo 7.** El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones existentes hasta el momento en la materia o que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, a los 04 días del mes de diciembre de 2019



FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ  
Vicepresidente



SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO  
Secretario General